

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0269

02 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **YOLIMA GARCIA VALENCIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1216 DEL 23 DE ABRIL 2019**

Persona a notificar: **YOLIMA GARCIA VALENCIA**

Dirección de notificación usuario **SUBESTACION ELECTRICA 2 TEBAIDA CONDOMINIO
CAMPESTRE BONANZA VEREDA PADILLA**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

Armenia, 02 de Mayo de 2019

Señora

YOLIMA GARCIA VALENCIA
SUBESTACION ELECTRICA 2 TEBAIDA
CONDominio CAMPESTRE BONANZA
VEREDA PADILLA
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS-1216 DEL 22 DE ABRIL 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0269 correspondiente al **RES.PQRDS-1216 DEL 23 DE ABRIL 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N° 91179”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1216
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA No.91179

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora YOLIMA GARCIA VALENCIA, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta su inconformidad por el alto cobro del predio ubicado en la SUBESTACION ELECTRICA 2, TEBAIDA CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA, identificado con Matrícula No.91179, indicando que únicamente permanece una persona día y noche, el cobro esta por 70M3, adicionalmente solicita confirmar en las próximas facturas la lectura anterior y la actual.
2. Que verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en SUBESTACION ELECTRICA 2, TEBAIDA CONDOMINIO CAMPESTRE BONANZA, identificado con Matrícula No.91179, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS **Mtce** (\$185.622), correspondiente a una cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con Matrícula No.91179, la cual se llevó a cabo el día 04 de abril de 2019 y arrojó el siguiente resultado "LECTURA 5588, SURTE SUBESTACION ELECTRICA DONDE PERMANECEN 2 GUARDAS, EL PERSONAL DE ASEO QUE VIENEN AL PREDIO TODOS LOS JUEVES Y PERSONAL OPERATIVO QUE LLEGA AL PREDIO A REALIZAR MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACION EVENTUALMENTE... MEDIDOR REGISTRA NORMAL"
4. Que en el sistema de la entidad comercial, se evidencia que los reportes de medición en los anteriores periodos ha sido la constante de **BAJO LLAVE** por lo anterior cuando no se reporta lectura certera se ha facturado bajo la figura de consumo promedio. Matrícula No.91179
5. Que la **ley 142 de 1994 artículo 146** establece que: "*La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*".
6. Que es importante recordar a la peticionaria, que el **decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20**, Inciso final ha establecido lo siguiente: "**Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos.** Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 *Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica*"

7. Que se le recomienda realizar la adecuación del medidor en un lugar apto para toma de lecturas certeras, o en su defecto organizar el timbre del predio para que los guardas puedan permitir la entrada al funcionario encargado para realizar la toma de lectura, para no generar facturación bajo la figura de consumo promedio. Matrícula No.91179
8. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
9. Que por lo anterior, se ordenara la reliquidación de los últimos cinco (5) periodos del servicio de acueducto que corresponde a las cuentas No.**46175451** (periodo del 22/02/19 al 21/03/19), No.**45855118** (periodo del 21/01/19 al 19/02/19), No.**45536538** (periodo del 21/12/18 al 19/01/19), No.**45219062** (periodo del 21/11/18 al 20/12/18), No.**44902787** (periodo del 23/10/18 al 20/11/18), , en el sentido que únicamente sean facturados **10M3** por concepto de consumos, correspondiente al consumo promedio para la cantidad de personas que laboran en el inmueble (2 personas), Matrícula No.91179
10. Que en este orden de ideas, para organizar la situación correspondiente al predio identificado con **Matrícula No.91179**, se ordenará al área de Facturación de la Entidad ajustar la lectura **5588**, dato obtenido de la visita de verificación realizada al predio.
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **YOLIMA GARCIA VALENCIA**, en el sentido de ordenar la reliquidación de los últimos cinco (5) periodos del servicio de acueducto que corresponde a las cuentas **No.46175451** (periodo del 22/02/19 al 21/03/19), **No.45855118** (periodo del 21/01/19 al 19/02/19), **No.45536538** (periodo del 21/12/18 al 19/01/19), **No.45219062** (periodo del 21/11/18 al 20/12/18), **No.44902787** (periodo del 23/10/18 al 20/11/18), , en el sentido que únicamente sean facturados 10M3 por concepto de consumos, correspondiente al consumo promedio para la cantidad de personas que laboran en el inmueble (2 personas), Matrícula No.91179

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad, ajustar la lectura correspondiente al predio identificado con **Matrícula 91179**, de acuerdo con el resultado de la visita de verificación practicada por la Empresa el día 04 de Abril de 2019 la cual indicó: **Lectura 5588**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, la señora **YOLIMA GARCIA VALENCIA**, que el motivo por el cual en la factura las lecturas son 0, es debido a que el medidor se encuentra bajo llave, y el timbre del predio no funciona, lo cual impide la toma de la lectura, generando así un cobro por promedio, por ende, se le recomienda realizar la adecuación del medidor en un lugar apto para toma de lecturas certeras, o en su defecto organizar el timbre del predio para que los guardas puedan permitir la entrada al funcionario encargado para realizar la toma de lectura, para no generar facturación bajo la figura de consumo promedio.**Matrícula No.91179**

ARTÍCULO CUARTO: Oficiar a la Empresa contratista FRC, encargada de la toma de lectura, para solicitarle que mes a mes se realice de forma correcta esta actividad en el predio identificado con **Matrícula No.91179**, de tal forma que sea posible para la Entidad, facturar según el consumo registrado durante el período de facturación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, la Señora **YOLIMA GARCIA VALENCIA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los veintitrés (23) días del mes de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1216 del 23 de abril de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 1217 de 23/04/2019

Armenia, 23 de Abril de 2019

Señora
YOLIMA GARCIA VALENCIA
SUBESTACION ELECTRICA 2 TEBAIDA
CONDominio CAMPESTRE BONANZA
VEREDA PADILLA
Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1216*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 1216 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°91179”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista
Dirección Comercial

